

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 20 pesetas al año en Extranjero, 40.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 marzo 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que continúa la glosopeda en Illueca, que se ha declarado la misma enfermedad en Aniñón, que se ha extinguido la glosopeda en Escatrón, Caspe, Atea, Ateca y Utebo y la viruela ovina en Villarroya de la Sierra.

Zaragoza 30 de marzo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUELOS

SECCION QUINTA

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.^a REGIÓN

D. Luis Huerta y Urrutia, Teniente General del Ejército y Capitán general de esta región;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de la finca contigua al cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, propiedad de los herederos de D. Celestino Ortiz, y cuya finca al final se detalla, he dictado con esta fecha resolución declarando oficialmente la necesidad de ocupar la finca indicada, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de enero de 1879 sobre expropiación forzosa; y para que tenga la debida publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de dicho Reglamento, se inserta esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo saber que contra ella se admitirá, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación, recurso de alzada ante el Ministerio de la Guerra, con arreglo al artículo 19 de la Ley.

Zaragoza 28 de marzo de 1912.—Luis Huerta.

Relación circunstanciada de la finca objeto de expropiación para utilizarla como ampliación del cuartel de Hernán Cortés y otros servicios militares.—De la finca que se cita, aparecen como propietarios los herederos de D. Celestino

Ortiz, que son sus hijos D. Celestino, D.^a María, D.^a Magdalena, D. Juan, D. Agustín, D.^a Teresa, D. Bernardo y D.^a Concepción Ortiz y Jimeno, mayores de edad los seis primeros y menores los dos últimos. De los seis primeros, D. Juan Ortiz y Jimeno está incapacitado por locura, siendo tutor de éste y de los menores su tío D. Hilarión Jimeno y Vizarra, residente en Zaragoza. Son casadas D.^a María con D. Antonio Val Carreras, y D.^a Tereresea con D. Carlos Cuartero Camo. La finca linda al Norte con el cuartel de Hernán Cortés; al Este con torre de D.^a Victorina Ortiz, viuda de Laguna, y cuartel, al Sur con la torre de Fita y al Oeste con camino de Capuchinos. La cabida de la finca, según el plano, es de cuarenta y nueve áreas cuarenta y dos centiáreas, y dentro de ella hay una casa para vivienda de los arrendatarios, cuyo plano y situación deberá indicarse cuando se practique el reconocimiento de la finca, por no interesar su disposición más que para los efectos de tasación. La expropiación interesa a la totalidad de la finca, pues aunque la vivienda de los arrendatarios no sea utilizable para edificio militar, no puede prescindirse de su expropiación por estar enclavada en la finca.

Zaragoza 28 de marzo de 1912.—Luis Huerta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

- Partido de Ateca.—Alhama, Fiscal. Ariza, ídem suplente. Ateca, ídem íd.
- Partido de Borja.—Ambel, Fiscal. Calcena, Juez suplente. Talamantes, Fiscal suplente.
- Partido de Calatayud.—Maluenda, Juez suplente. Tierga, Fiscal.
- Partido de Caspe.—Fabara, Juez suplente.
- Partido de Daroca.—Manchones, Juez. Romanos, Juez suplente Villafeliche, ídem y Fiscal.
- Partido de Egea.—Murillo, Fiscal. Castejón de Valdejasa, íd. suplente. Piedratajada, Fiscal.
- Partido de La Almunia.—Mezalocha, Fiscal y Fiscal suplente. Urrea de Jalón, Juez suplente.

- Partido de Pina.—Farlete, Juez.
- Partido de Sos.—Undués de Lerda, Juez suplente.
- Zaragoza-Pilar.—Zuera, Juez suplente.
- Zaragoza-San Pablo.—Sobradiel, Juez suplente.
- Utebo, Fiscal.

Los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del 15 de abril, extendidas en papel de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 1.º de abril de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Toledano.

**REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS,
18.º DE CABALLERIA**

El día 14 del próximo mes de abril, a las diez de su mañana, se verificará en el Cuartel de Torrero que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de quince caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber en el día de hoy para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 25 de marzo de 1912.—El Comandante mayor, Rafael D' Hanourt.

PARQUE DE ARTILLERIA DE LA QUINTA REGION

ANUNCIO

Debiendo celebrarse primera convocatoria de proposiciones libres para la venta de los materiales inútiles que a continuación se detallan existentes en el Parque de Artillería de esta capital, en el de Pamplona y en el Depósito de armamento de Jaca, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día 18 de abril próximo, a las nueve y media, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle de Pignatelli, número 110, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en este establecimiento todos los días de labor, de nueve a trece, desde el día 29 del actual hasta el de la celebración del acto.

Efectos que se citan.

EFECTOS O MATERIALES	UNIDAD	EXISTENTES EN EL			TOTAL	PRECIO LÍMITE	
		PARQUE DE ZARAGOZA	PARQUE DE PAMPLONA	DEPÓSITO DE JACA		DE LA UNIDAD — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Latón.....	Kilog.	6.094'390	2.267	1.910'170	10.272'100	1	10.272'10
Acero.....	Id.	169'047	2'500	23'003	194'550	0'05	9'77
Plomo.....	Id.	102'340	»	»	102'340	0'25	25'68
Hierro.....	Id.	241'400	»	0'200	241'600	0'05	12'08
Zinc.....	Id.	50	114	61	225	0'40	90
TOTAL.....							10.408'48

Los precios límites que regirán en el acto serán los expresados en la anterior relación, y el importe de la garantía para tomar parte en la licitación, el del 5 por 100 de los referidos precios límites, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización de la Bolsa en Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal, de los títulos que tienen este privilegio.

El acto se verificará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado común de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Se admitirán proposiciones que sin hacer alteración del precio marcado modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Zaragoza 27 de marzo de 1912. — El Presidente del Tribunal, Octavio Moltó.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de..., para la venta de efectos y materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de Zaragoza y dependencias a él afectas y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir (todos los) o (tales) efectos al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo expresado en el anuncio y la cédula personal corriente de... clase expedida... en... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso).

..... de..... de....

(Firma y rúbrica).

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Cinco Olivas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 14 al 18 de febrero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 28 de marzo de 1912. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	
Cristobalina Zapater	»	10	febrero	1911	130	650	13650
Ramón Tesan	»	»	»	»	208	1040	21840
Ramón Tejel	»	»	»	»	52	240	5460
Vicente Alvaraz	»	»	»	»	78	390	8190
José Alvaraz	»	»	»	»	104	520	10920
Manuel Bes	»	»	»	»	104	520	10920
Felipe Mallor	»	»	»	»	4680	234	4914
Agustín Royo	»	»	»	»	520	26	546
José Piazuela	»	»	»	»	104	520	10920
TOTAL.....					1.34680	6734	1.41414

SECCION SEXTA

Aguilón.

El acta de recuento de la ganadería de este pueblo para el reparto de la contribución territorial para el año 1913, estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

En el mismo local y hasta el 20 de abril próximo, se admitirán las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para el reparto del mismo año, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Aguilón 27 de marzo de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Alfamén.

Hasta el día 20 de abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y pecuaria, así como de edificios y solares, previa la presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Alfamén 27 de marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Valero.

Arándiga.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el 17 del actual, acordó declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mozo Manuel Amado García Moreno, número 5 del sorteo del año actual, hijo de Manuel y Joaquina, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al de la revisión de exenciones, a pesar de haber sido citado en forma legal.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía para remitirlo a disposición de la Excm. Comisión mixta.

Arándiga 25 de marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Lausín.

Ariza.

El recuento general de ganadería se halla expuesto al público, por cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ariza 27 de marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Belmonte.

Por tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la secretaría el expediente general de ganadería, formado para los efectos de la contribución pecuaria en el año 1913.

Belmonte 25 de marzo de 1912.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Gómez.

Botorrita.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, el expediente del recuento general de ganadería para el año de 1913, a fin de que pueda ser examinado y producir contra él las reclamaciones que sean pertinentes.

Botorrita 25 de marzo de 1912.—El Alcalde, Evaristo Benedico.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas

rústica y urbana, se admitirán en la secretaría municipal por todo el inmediato mes de abril, previa la presentación de los documentos justificativos que así lo acrediten.

Botorrita 25 de marzo de 1912.—El Alcalde, Evaristo Benedico.

Calatayud.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que las contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, presentando al efecto los correspondientes documentos en los que conste estar pagados los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Calatayud 28 de marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Lapuente.

Castejón de las Armas.

Desde el día 1.º al 15 de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Castejón de las Armas 28 de marzo de 1912.—El Alcalde, José Urbano.

El Burgo de Ebro.

Durante todo el mes de abril próximo venidero se admitirán en la secretaría las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos que así lo acrediten.

El Burgo de Ebro 26 de marzo de 1912.—El Alcalde, Antonino Aznar.

Fuentes de Ebro.

Hago saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos y otros derechos administrativos del año próximo de 1913, se sirvan presentar en esta Alcaldía los documentos que lo acrediten, por todo el mes de abril.

Fuentes de Ebro 26 de marzo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Mezalocha.

Por el término de cinco días se encontrará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este pueblo, formado para el año 1913, a fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Mezalocha 27 de marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza rústica y urbana que los vecinos y terratenientes hayan sufrido, previa la presentación de los documentos legales.

Mezalocha 27 de marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Navarro.